

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES VI

NÚMERO (80) ORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 80

Decreto mediante el cual se **DESIGNA** a la ciudadana **ILMIFLOR DEL VALLE GUEVARA LISTA** como **SUB-PROCURADORA GENERAL** del estado Anzoátegui.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4°.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 12 DE JUNIO DE 2023

DECRETO N°: 80



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

En uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 134, numerales 3 y 23, y los artículos 149 y 152 de la Constitución del Estado Anzoátegui, publicada en Gaceta Oficial N° 551 Extraordinario de fecha 01 de julio del año 2002, en concordancia con los artículos 12 y 21 de la Ley de la Procuraduría General del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que en fecha 10 de abril de 2023, el ciudadano **Ramón José Ponce**, titular de la cédula de identidad N° V- **5.991.272**, antes de la culminación del período constitucional establecido, presentó, por razones personales, formal renuncia a su cargo de Sub-Procurador General del estado Anzoátegui, que le fue otorgado mediante el Decreto N° 06, Extraordinario 07, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (07) Extraordinario, en fecha 13 de enero de 2022.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 149 y la parte final del artículo 152 de la Constitución del estado Anzoátegui, en concatenación con el artículo 12 y la parte final del encabezado del artículo 21 de la Ley de la Procuraduría General del estado Anzoátegui, se establece, de manera analógica, el procedimiento a seguir para lograr el nombramiento del Sub-Procurador o Sub-Procuradora del estado Anzoátegui. Siendo estas disposiciones legales del tenor siguiente:

“Artículo 149. El Procurador General del Estado será seleccionado por el Consejo Legislativo de la terna presentada por el Ejecutivo Estadal, de conformidad con la ley.”

“Artículo 152. (...) el Sub-Procurador, quien será designado en la misma oportunidad y condiciones que el Procurador del Estado...”

“Artículo 12. El Procurador o Procuradora General del Estado (...) será elegido por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Consejo Legislativo, escogido de la terna presentada por el Gobernador o Gobernadora del estado.”

“Artículo 21. El Sub-Procurador o Sub-Procuradora General (...). Para su designación y destitución se seguirá el procedimiento establecido por esta Ley para el caso del Procurador General del Estado.”

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Constitución del Estado Anzoátegui, el Sub-Procurador o Sub-Procuradora General del estado, será seleccionado o seleccionada en las mismas condiciones en las que fue seleccionado el Procurador General del estado, es decir, bajo lo preceptuado en el artículo 149 ejusdem: Por el Consejo Legislativo, de la terna presentada por el Ejecutivo Estadal, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio DG 141-23, de fecha 12 de mayo de 2023, el Gobernador del estado Anzoátegui, presentó ante el Consejo Legislativo del estado Anzoátegui, la Terna de candidatos a seleccionar para el cargo de Sub-Procurador o Sub-Procuradora General del estado.

CONSIDERANDO

Que mediante sesión Ordinaria Nro. 31 del Consejo Legislativo del estado Anzoátegui, en fecha 23 de mayo de 2023, fue aprobada la designación de la ciudadana **ILMIFLOR DEL VALLE GUEVARA LISTA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- **12.437.329**, como Sub-Procuradora del estado Anzoátegui.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETA

Cumplase por,

PRIMERO: Cumplido como se encuentra el procedimiento legalmente establecido, se nombra a la ciudadana **ILMIFLOR DEL VALLE GUEVARA LISTA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.437.329, como **SUB-PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, con todas las prerrogativas establecidas en la Constitución del Estado Anzoátegui, la Ley de la Procuraduría General del estado Anzoátegui y demás leyes vigentes.



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,

SEGUNDO: Notifíquese del presente nombramiento en la persona de la ciudadana **ILMIFLOR DEL VALLE GUEVARA LISTA**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.437.329.

TERCERO: Una vez notificada la ciudadana **ILMIFLOR DEL VALLE GUEVARA LISTA**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.437.329 del contenido del presente acto de nombramiento como Sub-Procuradora del estado Anzoátegui y manifestado su aceptación, procédase a su juramentación de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Juramente Público.



LCDA. YOLIMAR CRISTINA LEDEZMA
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui

CUARTO: Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

QUINTO: La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.